



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 043 (06 de noviembre de 2025)

“Por la cual se acepta la renuncia a un Conjuez”

El PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 61 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 5 literal g, y 31 del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

1. Que este Tribunal eligió como Conjuez al doctor al Doctor **TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ**, quien ha venido desempeñando el cargo desde el año 2017.
2. Que mediante documento allegado al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación el día 14 de octubre de 2025, el mencionado abogado presentó renuncia al cargo, en los siguientes términos: *“(...) de manera atenta y respetuosa presento MI RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONJUEZ, la cual fundamento en MOTIVOS Estrictamente Laborales, que actualmente me impiden continuar desempeñando las funciones inherentes al mismo con la disponibilidad y diligencia que el cargo exige. Agradezco profundamente la confianza depositada en mi persona durante el tiempo que tuve el honor de integrar la lista de conjueces de este Tribunal, y reconozco la importancia institucional y profesional que ello representó en mi trayectoria. (...)”*.
3. Que el literal g del artículo 5 del Acuerdo 209 de 1997 prevé como atribución de la Sala Plena de los Tribunales Administrativos *“Formar y elaborar, de acuerdo con la ley, en la oportunidad legal y para el respectivo período, las listas de conjueces y auxiliares de la justicia; dar posesión a los primeros; resolver sobre las renunciaciones que presenten y removerlos, de conformidad con la ley”*.
4. Que la Sala Plena de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, decidió aceptar la dimisión presentada por el al Doctor **TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ**.

5. Que en la misma Sala Plena se dispuso que, por secretaría, se realice la consolidación del inventario de procesos que eran tramitados por el Doctor **MORA GÓMEZ** y posterior a ello, se efectúe nueva designación de conjuez, en caso de estimarse necesario. Se precisa que en los eventos en los cuales sólo estén pendientes los trámites posteriores a la sentencia (aprobación de liquidación de gastos y costas, auto de estarse a lo resulto por el Consejo de Estado y orden de archivo) los procesos serán tramitados hasta su finalización por el Doctor **TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ**.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor **TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 16.071.823, al cargo de **CONJUEZ** de Tribunal que venía desempeñando en esta Corporación, a partir del 20 de octubre de 2025, inclusive.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al doctor **MORA GÓMEZ**, y a los diferentes Despachos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Caldas, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
Presidente

Firmado Por:

Jorge Humberto Calle Lopez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003
Tribunal Administrativo De Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079e423b1419df1691fb78a738a5dee810de90265370b4a550022ac8d92ffb00**
Documento generado en 06/11/2025 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>